



**REGLAMENTO ESPECIAL
PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS**

**CONGREGACIÓN SALESIANA
RUT: 80.230.500-1
2022-2024**

Av. Republica N°173, Santiago - Chile / Fono: 02-24951800 / www.salesianos.cl





ÍNDICE

I.	PREÁMBULO	Pág. 04
II.	OBJETIVOS.....	Pág. 05
III.	ALCANCE.....	Pág. 06
IV.	DEFINICIONES.....	Pág. 07
V.	DISPOSICIONES LEGALES.....	Pág. 09
VI.	RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	Pág. 10
VII.	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	Pág. 14
VIII.	OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	Pág. 17
IX.	PROHIBICIONES A EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	Pág. 18
X.	RIESGOS LABORALES PARA TRABAJADORES CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DAS-ODI).....	Pág.22
XI.	NORMATIVAS Y MEDIDAS ASOCIADAS A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.....	Pág.33
XII.	SANCIONES.....	Pág. 50



XIII.	DISTRIBUCIÓN.....	Pág.
		51
XIV.	ANEXO: REGISTRO DE ENREGA DE REGLAMENTO.....	Pág.
		53



I.- PREÁMBULO

A partir del 14 de enero del 2007, entró en vigencia la Ley N° 20.123 que “**REGULA EL TRABAJO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TRANSITORIOS Y EL CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS TRANSITORIOS**”.

Esta Ley establece la responsabilidad que en materias de Seguridad y Salud ocupacional que deben cumplir las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de una obra, faena o servicios.

De esta forma, la empresa dueña de la obra o faena, llamada **Empresa Mandante o Principal**, en este caso la empresa **CONGREGACIÓN SALESIANA**, tiene la obligación, junto al Contratista o Subcontratista, de considerar todas aquellas medidas para proteger la vida y la salud de los trabajadores contratados y subcontratados.

La **Empresa Mandante** según lo dispuesto en el Art. N° 66 bis incorporado a la Ley N° 16.744 vigilará el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de sus Contratistas y/o Subcontratistas.

Este reglamento se entenderá como complementario de todas y cada una de las obligaciones que el contrato y sus documentos anexos establezcan para el Contratista o Subcontratista, debiendo entenderse estas últimas como preferentes en su aplicación en caso de conflicto normativo.

Cada vez que las disposiciones y normas establecidas en el presente reglamento sean modificadas, derogadas, complementadas o reemplazadas por disposiciones legales o de autoridad, se entenderán por ese solo hecho modificadas en el sentido que corresponda.

El Contratista y Subcontratista tomarán conocimiento de este reglamento a través de la entrega de un ejemplar impreso.



II.- OBJETIVOS

La empresa **CONGREGACIÓN SALESIANA**, preocupada y consciente de las condiciones de seguridad de sus trabajadores y de los trabajos en régimen de subcontratación, trasmite las siguientes premisas de la cual se sustenta la implementación de la presente reglamentación:

1. Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la empresa **CONGREGACIÓN SALESIANA** a fin de garantizar que todos los trabajadores cualquiera sea su dependencia, cuenten con las condiciones básicas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo, según lo establecido en normativa legal vigente.
2. Indicar los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y en el Decreto Supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad de las **Empresas Mandantes** de contar con un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.



III.- ALCANCE

El presente Reglamento establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, responsabilidades obligaciones y prohibiciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, durante la ejecución de obras, faenas o servicios por parte de toda persona natural o jurídica, Contratistas, Subcontratistas y todas aquellas personas que trabajen por cuenta de estos en cualquiera de las instalaciones, servicios o áreas de la **Empresa Mandante**.

Del mismo modo se incluyen normativas generales, lo cual no excluye que en casos especiales serán complementadas con otras normas y/o procedimientos que sean necesarios.

No obstante, las normas que se entregan al Contratista y sus trabajadores, nuestra empresa adoptará todas las medidas, tendientes a evitar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y daños a los bienes materiales de ésta.

Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento constituirán incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y podrán considerarse como causal de término de contrato.



IV.- DEFINICIONES

ARTICULO : En conformidad con las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional, para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Accidente de Trabajo:** “Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte”. Art. 5º, inciso primero, Ley Nº 16.744.
- b) **Accidente de Trabajo en el Trayecto:** “Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa”. Art. 5º, inciso segundo, Ley Nº 16.744.
- c) **Enfermedad Profesional:** Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
- d) **Trabajador:** Toda persona que en cualquier carácter preste servicios a la Empresa y por los cuales reciba una remuneración, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Decreto Nº 101, Art. Nº1.
- e) **Supervisor Inmediato:** La persona que tiene personal y recursos materiales a su cargo para la ejecución de un trabajo, tales como, Gerente, Subgerente, Jefe de Área, Supervisor, Jefe, etc. En aquellos casos en que existan dos o más personas que revistan esta categoría, se entenderá por Supervisor inmediato el de mayor jerarquía.
- f) **Contratista:** Se entenderá por Contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio a la empresa **CONGREGACIÓN SALESIANA**
- g) **Subcontratista:** Se entenderá por Subcontratista a toda persona natural o jurídica que pacte un contrato de obra con el Contratista, relativo a una labor encomendada por la empresa **CONGREGACIÓN SALESIANA** y que cuenta con la aprobación previa de ésta última.
- h) **Trabajo en régimen de Subcontratación:** Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado Contratista o Subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la



obra, empresa o faena, denominada la **Empresa Mandante** en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

- i) **Empresa Mandante o Principal:** Dueña de la obra o faena, denominada como la **Empresa Mandante** o Principal en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas. Para fines de este reglamento, **CONGREGACIÓN SALESIANA** es la **Empresa Mandante** o Principal.
- j) **Organismo Administrador:** Se entiende por Organismo Administrador a los Servicios de Salud, las Mutualidades, Autoseguro y todos los organismos de previsión a que se encuentran afiliados los trabajadores y en cuyas leyes orgánicas o estatutos se contemple la prestación de los beneficios que contempla el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- k) **Riesgo:** Es toda situación de trabajo que puede ocasionar daño al trabajador o la probabilidad de ocurrencia de algo negativo o potencial de pérdidas por su falta de control.
- l) **Peligro:** Es cualquier condición o costumbre de la que puede esperarse con bastante certeza que ocasionen una lesión o una enfermedad a las personas o daño a la propiedad.
- m) **Equipo de Protección Personal:** El conjunto de elementos recomendables y necesarios, que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro para su integridad física.
- n) **Condiciones Subestándar:** Son las alteraciones o modificaciones del ambiente físico de trabajo que generan en él cualidades negativas que puedan causar accidentes.
- o) **Acción Subestándar:** Acto u omisión ejecutado por los individuos en el ambiente de trabajo, de manera que la resultante son accidentes, en su persona y/o a terceros.
- p) **Seguridad Industrial:** Es el resultado de un trabajo bien hecho. Es el conjunto de condiciones establecidas para asegurar la ejecución de los trabajos, exentos de riesgos.
- q) **Higiene Industrial:** Es la disciplina que tiene por objeto el reconocimiento, evaluación y control de los riesgos ambientales que se originan en el lugar de trabajo y que pueden causar enfermedades, afectar la salud y bienestar de los trabajadores.
- r) **Residuos Industriales:** Todo aquel residuo sólido o líquido, o combinación de éstos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no pueden asimilarse a los residuos sólidos domésticos (Rises y Riles).
- s) **Materiales Peligrosos:** Son mercancías u objetos que, debido a su naturaleza, propiedad o



estado, pueden originar, si se pierde su control durante el transporte, peligros para la vida de las personas o animales, en el medio ambiente y los bienes de la comunidad.



V.- DISPOSICIONES LEGALES Y DERECHOS DEL MANDANTE

ARTICULO : Estas normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad y Salud Ocupacional que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores dependientes.

ARTICULO : A continuación, se describen las Normativas Legales más importantes, la cual no excluye otra legislación aplicable y las modificaciones posteriores.

- a) **Ley N° 20.123**, Regula Trabajo en Régimen de Subcontratación, El Funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y El Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios.
- b) **Ley N° 16.744**, Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- c) **Ley N° 19.300**, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus Decretos complementarios.
- d) **Decreto Supremo N° 40**, Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- e) **Decreto Supremo N° 54**, Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- f) **Decreto Supremo N° 76**, Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- g) **D. F. L. N° 1**, Código del Trabajo.
- h) **Decreto Supremo N° 594**, Sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

ARTICULO : **Derechos de Empresa Mandante:**

- **Derecho a la Información:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 183-C del Código del Trabajo, en sus incisos primero y segundo, el derecho de información, o también llamado de control y pago, es aquel que permite a la empresa principal pedir informes a los contratistas y subcontratistas, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y



previsionales respecto de sus trabajadores. El mismo derecho tienen los contratistas respecto de sus subcontratistas.

- **Derecho a la Retención:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 183-C Inciso Tercero del Código del Trabajo, el derecho de retención es aquél que le permite a la empresa principal retener de los pagos que debe efectuar a los contratistas que no acrediten el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales y previsionales, los montos por los cuales es responsable y pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora. El mismo derecho tienen los contratistas respecto de sus subcontratistas.



VI.- RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ARTICULO : **ASPECTOS GENERALES:** Dentro de las bases de las propuestas o contratos para la realización de obras, faenas o servicios que se efectuarán por encargo de la **Empresa Mandante**, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas en materias de Seguridad y Salud Ocupacional.

Cómo parte de los antecedentes que se entregan a un Contratista durante el proceso de contratación, se hará entrega a ésta de un ejemplar de este Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas y las normas y/o procedimientos generales de seguridad para el trabajo a realizar.

ARTICULO : **RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS:** Las Empresas Contratistas y Subcontratistas son responsables del control de los Riesgos asociados a las obras, faena y/o servicios que ejecuten la **Empresa Mandante**, por lo que la identificación de estos, su evaluación y medidas de control dispuestas debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados, y ser validados con el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la **Empresa Mandante**.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán contar al menos con la evaluación de riesgos y medidas de control de todas las actividades estándares que licitan, las que podrán sufrir modificaciones que obligarán a una nueva evaluación y validación por parte de la **Empresa Mandante** de las medidas de control determinadas. Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán tener disponible y actualizada en todo momento la matriz de evaluación de riesgos para auditoría, control y seguimiento por parte de la **Empresa Mandante**.

ARTICULO : **Tipos de Responsabilidades:**

- **Responsabilidad Solidaria:** Es aquella en que la empresa principal responde conjuntamente con el contratista o subcontratista, según el caso, respecto de las deudas laborales y previsionales que tengan éstos para con sus trabajadores.
- **Responsabilidad Subsidiaria:** Es aquella en que la empresa principal debe responder cuando el contratista o subcontratista, según el caso, no cumple con sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.



ARTICULO : Las Empresas Contratistas y Subcontratistas están obligadas a:

- a) Conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, en la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y en la Ley N° 20.123 de Subcontratación.
- b) Identificar, dar cumplimiento íntegro y mantener al día toda la normativa legal vigente, regulaciones especiales, permisos y autorizaciones vigentes específicas de Seguridad y Salud.
- c) Cumplir cabalmente los estándares normativos, administrativos y operativos de Seguridad y Salud Ocupacional y especialmente, lo dispuesto en los requerimientos del servicio y los reglamentos y normas internas de la **Empresa Mandante**.
- d) Cumplir todos los protocolos dispuestos por la autoridad para accidentes graves y/o fatales.
- e) Asegurar que todo el personal Contratista, proveedores u otras partes involucradas en la prestación del servicio, tienen pleno conocimiento y cumplen con las normativas de Seguridad y salud ocupacional.

ARTICULO : Toda Empresa Contratista tiene la obligación de informar a la **Empresa Mandante**, cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional (D.S. 76, de 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 3). El Contratista deberá investigar e informar a la **Empresa Mandante**, de todos los accidentes que ocurran con daño a las personas y/o propiedad. La Empresa Contratista tiene la obligación de denunciar al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT)

ARTICULO : Toda Empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de adoptar las medidas de Prevención que correspondan destinadas a controlar los Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales que deriven de la ejecución de los trabajos que se realicen y de las matrices de riesgos correspondientes a cada tarea.

ARTICULO : Toda Empresa Contratista y Subcontratista deberá instruir al inicio de cada faena, obra o servicio y permanentemente durante su desarrollo, a todo su personal sobre los riesgos que presenta el trabajo que se está desarrollando. Deberá dejarse registros de estas instrucciones, los que tendrán que estar a disposición de la **Empresa Mandante** cuando sean requeridos.

ARTICULO : Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de



Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y daños a la propiedad el que deberá ser informado por cada servicio al encargado de la **Empresa Mandante** con el objeto de hacer y/o coordinar los seguimientos para la verificación de su cumplimiento.

ARTICULO : Las Empresas Contratistas y Subcontratistas que realizan trabajos, faenas y/o servicios con duración superior a un mes o en forma permanente, deberán entregar mensualmente al encargado de Seguridad y Salud Ocupacional de la **Empresa Mandante** un estado de avance del Programa de Prevención de Riesgos (Inspecciones, Charlas, Investigación de Accidentes, Estadísticas de Accidentes, etc.).

ARTICULO : Previo al inicio de cualquier obra o prestación del servicio, la Empresa Contratista deberá presentar un Programa de Seguridad y Salud Ocupacional. Dicho programa deberá contar con la aprobación del encargado de Seguridad y Salud Ocupacional de la **Empresa Mandante**. Los estándares definidos en este programa son de cumplimiento obligatorio para las Empresas Subcontratistas. El programa deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Programa de inducción, entrenamiento y capacitación en seguridad y salud ocupacional que van a desarrollar mientras dure la faena.
- b) Procedimiento de identificación de peligros y evaluación de riesgo.
- c) Programa de observaciones planeadas.
- d) Programa de inspecciones planeadas.
- e) Plan de actuación ante emergencias.
- f) Identificación de las actividades más críticas a desarrollar con el programa de ejecución de los respectivos procedimientos de trabajo.
- g) Presentación de un programa de monitoreo cuando exista riesgo a la salud de las personas.
- h) Programa de salud ocupacional incluyendo cuando corresponda, protección de las vías respiratorias y auditivas, higiene, alcohol y drogas, salud y estado físico, exposición a riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, protección solar, asbestos, primeros auxilios y acceso a tratamientos médicos, iluminación, vibraciones, entre otros.
- i) Procedimiento de investigación de accidentes e incidentes.
- j) La identificación de todos los requisitos legales incluyendo aprobaciones, permisos gubernamentales y licencias para el servicio o trabajo a ejecutar.



- k) Equipos de protección personal de uso obligatorio.
- l) Información estadística de accidentes.

ARTICULO : Las Empresas Contratistas y Subcontratistas tienen la obligación de someter a todos sus trabajadores, a su costo, a una evaluación médica pre-ocupacional de acuerdo con las labores que dichos trabajadores llevarán a cabo. La evaluación médica está orientada a verificar que la salud es compatible con el cargo a desempeñar y a todas las actividades propias del mismo.

ARTICULO : Los Administradores y Supervisores de las Empresas Contratistas deberán participar, antes del inicio de sus actividades, en un curso de inducción/capacitación sobre el Programa de Seguridad y salud ocupacional de la **Empresa Mandante**, principales exigencias de seguridad y salud laboral, cumplimiento de la normativa interna y estándares que deberán cumplirse.

ARTICULO : Los Profesionales Expertos en Prevención de Riesgos de la Empresas Contratistas y Subcontratistas, deberán contar con experiencia comprobada de 3 o más años en trabajos similares.

ARTICULO : Al término del trabajo, la Empresa Contratista deberá entregar con copia a la Mutualidad respectiva, el Informe de Evaluación de las Actividades de Prevención de Riesgos realizadas y los resultados de los Indicadores Estadísticos obtenidos, durante el período en que prestó servicios, los cuales servirán como antecedentes de evaluación para las futuras adjudicaciones a propuestas a que llame la **Empresa Mandante**.



VII.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ARTICULO : Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Disponer y mantener al día el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, según corresponda, cuyo cumplimiento será obligatorio.
2. Identificar, dar cumplimiento íntegro y mantener al día y documentado todas las leyes, normativas, regulaciones, permisos y autorizaciones vigentes específicas de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Relaciones con la Comunidad que apliquen al servicio o trabajo a realizar.
3. Informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos (Derecho a Saber, D.S. N°40).
4. Disponer de estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales, y computar como mínimo la tasa mensual de frecuencia y la tasa semestral de gravedad de los accidentes del trabajo, y de los informes que al respecto le entrega el organismo administrador (Mutualidades e IPS).
5. Mantener evidencia objetiva, legible y actualizada del cumplimiento de su Programa de Prevención de Riesgos.
6. Deberán informar, cuando se les solicite, sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que les corresponde respecto a sus trabajadores.
7. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el inciso anterior, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.
8. Asegurar que todo el personal, contratistas, proveedores, visitas u otras partes involucradas en la prestación de servicio tienen pleno conocimiento y cumplen con las condiciones de seguridad y salud ocupacional exigidas por la **Empresa Mandante**.



9. Toda comunicación, tramitación de permisos, solicitudes, etc., hacia o con organismos del Estado y/o sus representantes, comunidades u otras partes interesadas relativas a la obra o servicio contratado deberán estar previamente autorizadas por la **Empresa Mandante**.
10. Toda comunicación de igual naturaleza que sea recibida de estas entidades debe ser transmitida inmediatamente a la **Empresa Mandante**.
11. Las Empresas Contratistas y Subcontratistas para la conformación de su Área de Prevención de Riesgos deberán regirse por lo estipulado en el decreto 40 de la Ley 16.744, título 3°. Sin embargo, la **Empresa Mandante** podrá exigir la presencia de un experto en prevención riesgos, a tiempo completo, cuando lo estime conveniente.
12. En caso de un accidente del trabajo fatal y/o grave, el empleador deberá informar inmediatamente a la **Empresa Mandante**, la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos, de acuerdo a los protocolos dispuestos por la autoridad.
13. De igual modo, la Empresa Contratista o Subcontratista deberá suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.
14. Asimismo, deberán informar acerca del cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley en materias de seguridad y salud en el trabajo, cada vez que así lo solicite la **Empresa Mandante**.
15. Es obligación informar de inmediato en forma verbal y dentro de 2 horas en forma escrita, en cada proyecto, faena, obra o servicio a la **Empresa Mandante**, la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo y/o propiedad, los incidentes con alto potencial de pérdidas o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional. Para la información escrita, el Contratista deberá utilizar el formato que la **Empresa Mandante** disponga.

Dentro de las 48 horas siguientes al accidente, la Empresa Contratista deberá entregar un informe completo de análisis e investigación del hecho acaecido., el cual debe al menos incluir:

- a) Investigación del accidente.
- b) Análisis de causas.
- c) Medidas correctivas.
- d) Medidas preventivas.
- e) Cronograma de implementación de las medidas.



- f) Responsables.
- g) Seguimiento de las medidas correctivas y preventivas.
- h) Plan de verificación de la eficacia.

16. Deberán proporcionar a su personal el siguiente equipo de protección personal, como mínimo:

- a) Casco de seguridad.
- b) Zapatos de seguridad.
- c) Guantes de seguridad.
- d) Respiradores con filtro de acuerdo al contaminante existente en el lugar de trabajo.
- e) Lentes de seguridad con protección ultra violeta.
- f) Protección solar con un factor mínimo de 30.
- g) Chaleco reflectante.
- h) Equipo de seguridad para trabajo en altura (arnés de seguridad, estrobo de seguridad, etc.).

17. Los equipos de protección personal deberán contar con certificación otorgada por un organismo competente y mantenerse siempre en buen estado de uso. (D.S. N°18.-)

18. Los equipos, maquinarias, vehículos y herramientas deberán contar con su certificación al día, de acuerdo a lo que establezca la **Empresa Mandante**.



VIII.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ARTICULO : Son obligaciones de los trabajadores de Empresas Contratistas y Subcontratistas:

1. Usar adecuadamente los equipos de protección personal que le proporcione su empleador para el desempeño de sus labores.
2. Cumplir con toda la normativa legal, administrativa o interna.
3. Trabajar y/o ingresar a las áreas de trabajo o a proximidades de instalaciones energizadas con sus Elementos o Equipos de Protección Personal.
4. Respetar los procedimientos de trabajo.
5. Operar o intervenir equipos sólo con autorización y certificación apropiada.
6. No ubicarse bajo cargas suspendidas.
7. Desplazarse en vehículo motorizado respetando las normas del tránsito.
8. Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, sólo con la autorización de la **Empresa Mandante**.
9. No exponer la seguridad y vida propia o de terceros mediante actos temerarios o desafiantes.
10. Usar cualquier elemento distractor que no esté contemplado dentro de su equipo de trabajo, en especial radios y celulares.
11. Todo trabajador, bajo ninguna circunstancia podrá transitar o ingresar por otra área o zona de trabajo que no sea la que le corresponde.



IX.- PROHIBICIONES A EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

ARTICULO : En cada contrato la **Empresa Mandante** indicará las prohibiciones que se imponen a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en las obras, faenas o servicios a desarrollar. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se indican algunas prohibiciones generales para las Empresas Contratistas y Subcontratistas, las que serán consideradas como comportamiento inaceptable y estarán sujetas a sanciones:

1. Realizar acciones o tener comportamientos que se contrapongan a los compromisos de seguridad, salud y condiciones de trabajo de **Empresa Mandante**, incluidos en el presente Reglamento.
2. Introducir y/o consumir en las áreas de trabajo y faenas, bebidas alcohólicas y/o drogas o estar bajo la influencia de éstas. De igual forma se prohíbe todo juego de azar con apuestas de dinero o bienes de cualquier especie.
3. Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas, obras o servicios de la **Empresa Mandante**.
4. Trabajar y/o intervenir Instalaciones ya sea energizadas o no, en alta, media o baja Tensión, sin respetar los Procedimientos de Trabajo Seguro y el Reglamentación de la **Empresa Mandante**.
5. Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros que se encuentre en mal estado o carezcan de protección.
6. Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello, por la autoridad competente.
7. Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
8. Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: Arnés de Seguridad, Estrobos de seguridad, puntos de sujeción líneas de vida u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados como la utilización de Andamios, escaleras, etc.
9. Ingresar a cámaras subterráneas, estanques, contenedores o depósitos confinados, sin



haber efectuado un procedimiento de chequeo del aire respirable, presencia de gases nocivos o simple deficiencia de oxígeno.

10. Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger adecuadamente la integridad de los trabajadores.
11. Infringir procedimientos de trabajo establecidos para la realización de las obras, faenas o servicios.
12. Permitir el ingreso, permanencia y actuación de personas no autorizadas en áreas de trabajo.
13. Realizar trabajos no autorizados por la **Empresa Mandante** o quien este designe.
14. No informar los incidentes, accidentes y/o lesiones que sufran los trabajadores e impedir la investigación de incidentes y/o accidentes por parte de personal de la **Empresa Mandante**; alterar evidencia después de un incidente y/o accidente o entregar datos falsos o maliciosamente erróneos después de la ocurrencia de un incidente y/o accidente.
15. Trabajar con equipamiento fabricado en forma hechiza y que no cuenta con la certificación de una empresa calificada.
16. Subcontratar actividades o servicios sin la autorización de la **Empresa Mandante**.
17. Se prohíbe la introducción de animales domésticos y mascotas, así mismo como el cultivo de plantas o vegetales en las oficinas e instalaciones.



X.- RIESGOS LABORALES PARA TRABAJADORES CONTRATISTAS

V SUBCONTRATISTAS (DAS ODI)

ARTICULO : Las Empresas Contratistas o Subcontratistas deberá informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores, acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos.

Informarán especialmente acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en su trabajo; sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y color), sobre los límites de exposición permisible de estos productos, acerca, de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

La obligación de informar, debe ser cumplida al momento de contratar a los trabajadores o de crear actividades que impliquen riesgos, y se podrá hacer a través de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, siempre y cuando exista la conformación.

Las Empresas Contratistas o Subcontratistas deberán mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que pueden presentarse en los sitios de trabajo.

ARTICULO : Los trabajadores Contratistas o Subcontratistas deben tener conocimiento acerca de los riesgos laborales que entrañan sus labores, las consecuencias y las medidas preventivas conducentes a su eliminación o control, de los cuales se especifican a continuación:

Riesgos Laborales Genéricos:

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Caídas de distinto y mismo nivel	Contusiones, Fracturas, Esguinces, Heridas, etc.	<ul style="list-style-type: none">● Mantener el orden y aseo.● Mantener las superficies de tránsito libres de obstáculos● No subirse en pisos, sillas, escritorios, cajones, estantes, para ascender niveles superiores. Utilizar escaleras.● Utilizar cera antideslizante para limpieza.● Mantener pisos libres de líquidos derramados.● No correr por escaleras o pasillos.● Hacer uso del pasamano al subir o bajar por las escaleras.● No transitar por sobre cordones eléctricos a ras de piso, en medio de los pasillos.



		<ul style="list-style-type: none"> ● No balancearse sobre sillas u otras superficies. ● Utilizar calzado con suela de material antideslizante. ● No utilizar calzado con taco en el caso de las mujeres.
Golpes con objetos, materiales, estructuras, etc.	Contusiones y heridas.	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantener las vías de tránsito libres de materiales, obstáculos u objetos sobresalientes. ● Mantener cajones de escritorios, estantes, cajoneras, kárdex, permanentemente cerrados. ● No sobrecargar los cajones superiores de los estantes o cajoneras. ● Los cajones deben abrirse uno a la vez. ● Señalizar puertas de vidrios mediante cintas visibles. ● Elimine el hábito de amontonar cosas sobre muebles. ● Evitar correr dentro del Colegio y por las escaleras de tránsito. ● Utilizar calzado con suela de material antideslizante. ● No utilizar calzado con taco en el caso de las mujeres. ● Cuando se vaya a utilizar una escalera tipo tijeras, cerciorarse que esté completamente extendida antes de subirse.
Sobreesfuerzo físico	Lumbalgias o esguinces	<ul style="list-style-type: none"> ● Identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al MMC, mediante guía técnica del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. ● No exceder cargas superiores a 20 kilos en el caso de las mujeres y a 25 kilos en caso de los hombres. ● Solicitar ayuda para levantar objetos pesados, irregulares o utilice algún elemento auxiliar mecanizado. ● Levantar los materiales utilizando la técnica consistente en mantener la columna recta, doblar sus rodillas, acercar la carga al cuerpo, levantarse manteniendo la columna recta. ● Se deberá utilizar los equipos de protección personal, tales como: guantes, calzado de seguridad, etc.
Uso esforzado y prolongado de la voz	Disfonía Ocupacional	<ul style="list-style-type: none"> ● No exponer el uso de la voz en forma excesiva. ● No grite, ni tampoco se irrite. ● No fume. ● Mantenga una alimentación sana y balanceada. ● No sé auto medique, consulte a su médico. ● Realizar ejercicios de relajación vocal y pausas activas. ● Participar de curso de Prevención del Daño a la Voz.
Sobreesfuerzo de la carga mental	Estrés, Angustia, Depresión, etc.	<ul style="list-style-type: none"> ● Implementación del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo (PVRPT) ● Mantenga una alimentación sana y balanceada. ● Mantenga agendadas sus actividades. ● No asuma nuevos compromisos si no es capaz de cumplirlos, aprenda a decir ¡NO! ● Realice ejercicios físicos: caminatas, trote, andar en bicicleta, etc. ● Realice algún deporte o actividad física. ● No sé sobre endeude, mantenga control de sus gastos.
Riesgo psicosocial en el trabajo	Enfermedad profesional de origen mental (Neurosis Laboral)	<ul style="list-style-type: none"> ● Implementación del Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo (MINSAL): <p>Crear un equipo de riesgos psicosociales en el trabajo pudiendo ser el CPHS.</p>



		<p>Implementar una etapa de sensibilización antes de la aplicación de la encuesta.</p> <p>Aplicar cuestionario SUSES-ISTAS 21 versión breve, o en caso de tener una (o más) enfermedades profesionales de origen laboral por salud mental, debe ser aplicado el cuestionario SUSES-ISTAS 21 versión completa.</p> <p>Considerando las siguientes dimensiones</p> <ol style="list-style-type: none"> Exigencias psicológicas en el trabajo (cuantitativas, cognitivas, emocionales, esconder emociones). Trabajo activo y desarrollo de habilidades (posibilidades de desarrollo que tiene el trabajador, control sobre el tiempo de trabajo, sentido del trabajo). Apoyo social en la empresa y calidad de liderazgo (previsibilidad, claridad y conflicto de rol, calidad de liderazgo, refuerzo, apoyo social, posibilidades de relación social que brinda el trabajo, sentimiento de grupo dentro de la empresa). Compensaciones y estima (recompensas, inseguridad en el empleo, perspectivas de promoción o cambios no deseados, entre otros). Doble presencia (influencia de las preocupaciones domésticas sobre el trabajo, carga de trabajo doméstico).
Contacto con elementos punzantes o cortantes	Heridas, Contusiones, etc.	<ul style="list-style-type: none"> No mantener elementos cortantes o punzantes en los puestos de trabajo, sin utilizar. Utilizar correctamente las herramientas, es decir utilizarlas para lo que fueron concedidas. No sacar corchetes, clavos, tornillos u otros elementos con las uñas o dedos. Desechar elementos corto punzantes en recipientes especialmente habilitados para este fin.
Contacto con electricidad	Quemaduras, Heridas, Contusiones, Muerte, etc.	<ul style="list-style-type: none"> No intervenir equipos, Tableros, maquinarias o artefactos eléctricos, bajo ninguna condición. La reparación debe ser realizada por personal calificado y autorizado. No usar enchufes deteriorados, ni sobrecargar los circuitos evitando recargar enchufes con triples o alargadores de corrientes. La instalación eléctrica debe poseer línea de tierra de seguridad, conforme con las Normas SEC. Los equipos y/o artefactos eléctricos deberán estar conectados a la línea de tierra de seguridad. Al intervenir equipos energizados, tableros conductores, cerciorarse de desenergizar las instalaciones. No usar equipos, herramientas o conexiones defectuosas Realizar mantenimiento periódica a equipos e instalaciones. El personal debe ser capacitado en su labor específica, y en prevención de riesgos eléctricos y debe estar dotados de herramientas, materiales y elementos apropiados. Se deben supervisar los trabajos eléctricos, para verificar si se cumplen las normas y procedimientos Utilizar Elementos de Protección Personal Dieléctricos de manera permanente. Utilizar herramientas dieléctricas, constatar condiciones de aislación antes de usarlas.



<p>Accidentes en operación de equipos eléctricos</p>	<p>Heridas cortopunzantes, contusiones, fracturas, amputaciones, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Al operar las máquinas, herramientas o equipos de trabajo, deberán preocuparse del correcto funcionamiento de éstas. ● Mantener ordenado y aseado su lugar de trabajo. ● Poner los dispositivos de seguridad adecuados en partes en movimiento, puntos de operación y transmisiones. ● Mantención periódica de máquinas, herramientas y equipos. ● Utilizar los elementos de protección personal correspondientes. ● Reparación, limpieza o recarga de combustible debe hacerse con maquinaria detenida o desconectada. ● No operar equipos o máquinas sin estar capacitados. ● No quitar las protecciones a las máquinas o equipos.
<p>Golpes por herramientas manuales</p>	<p>Contusiones y heridas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Utilice herramientas adecuadas al trabajo que se realiza, sin improvisarlas. ● Utilice herramientas en buen estado. ● Revise las herramientas antes de usarlas. ● Mantenga el orden, sin dejar herramientas botadas en cualquier sitio, sino en su lugar. ● Use los elementos de protección personal adecuados al trabajo que se está efectuando. ● Adopte una posición cómoda y acorde al esfuerzo por realizar. ● Utilizar la herramienta sólo para lo que fue diseñada.
<p>Caídas distinto nivel a más de 1,8 mts. De altura sobre superficies de trabajo: escalas móviles o fijas, andamios, rampas, pisos, pasillos y techumbres (trabajo en altura física)</p>	<p>Golpes, contusiones, heridas, lesiones traumáticas y muerte</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuando haya que reparar o mantener las techumbres de los establecimientos educacionales, se debe evaluar el riesgo y tomar todas las medidas de prevención que se requiera como: usar los elementos de protección personal (guantes, cuerdas de seguridad, cinturones de seguridad, tabloncillos de tránsito, casco de seguridad, zapatos de seguridad, etc.) Este tipo de accidente es muy repetitivo a nivel de los colegios y afectan principalmente al personal no docente, especial cuidado se debe tener al transitar por plancha de cemento. ● Cuando se trabaja en altura, limpiando o haciendo mantención a vidrios, pinturas, mantención de luminarias, árboles, etc., se debe usar escalas en buenas condiciones, no hechizas y de acuerdo a construcción bajo normas de seguridad, tomando las medidas preventivas señaladas en el punto anterior, especialmente el uso de casco de seguridad, cinturones de seguridad y cuerdas de vida. ● Capacitar y entrenar al personal sobre trabajo en altura. ● Realizar exámenes Pre-Ocupacionales al personal periódicamente. ● Contar con procedimientos de trabajo seguro. ● Utilizar superficies de trabajo construidas de acuerdo a las normas de seguridad vigentes. ● Mantener superficies de trabajo en buenas condiciones y limpias. ● Utilizar la superficie adecuada considerando el tipo de trabajo y el peso que deberá resistir. ● Señalizar las áreas de tránsito, de trabajo y de almacenamiento. ● No utilizar andamios cubiertos de nieve o escarcha, las que se eliminarán antes de trabajar. ● Armar andamios con estructura y plataforma de trabajo completa de acuerdo normativa vigente. Se deben instalar 3 tabloncillos con tope, rodapiés, barandas y afianzados a la estructura o edificio. ● No sobrecargar la capacidad de los andamios con personas o materiales. ● Dar a escalas un ángulo adecuado. La distancia del muro al apoyo



		<p>debe ser de 1/4 del largo utilizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No utilizar escalas metálicas en trabajos eléctricos. ● Asegurarse de puntos de anclaje de la estructura para asegurar cuerdas de vida y cabos de vida. ● Utilizar Arnés de Seguridad y sus accesorios tales como amortiguadores de forma permanente, afianzados a la estructura, durante trabajos en altura sobre 1,8 mts. de altura medidos desde el piso hasta la superficie de trabajo. ● Revisar a diario los dispositivos y elementos de seguridad antes de usarlos, si alguno de ellos presenta desperfectos solicitar reemplazo inmediatamente. ● Usar obligatoriamente Elementos de Protección Personal, Casco, barbiquejo, guantes, porta herramientas, antiparras zapatos de seguridad, etc. ● No cometa actos imprudentes o temerarios. ● El no contar con los elementos de seguridad mínimos y las condiciones de seguridad aceptables, es conveniente no proceder a ejecutar el trabajo y analizar los procedimientos de seguridad con la Dirección del Establecimiento Educativo. ● Cuando el trabajador detecte una condición insegura que puede ser causa de caídas a un mismo nivel o distinto nivel, debe comunicarlo a la Dirección del Colegio con el objeto que se corrijan.
Atrapamientos en partes móviles	Heridas y contusiones.	<ul style="list-style-type: none"> ● Evitar ubicarse en la trayectoria de movimiento de la máquina o durante la utilización de máquinas. ● Poner las protecciones necesarias en maquinarias que usen sistemas de transmisión con poleas y correas. ● No utilizar ropas sueltas al operar maquinarias con transmisión de poleas.
Accidentes de tránsito (accidente de trayecto)	Lesiones Traumáticas, Muerte, etc.	<ul style="list-style-type: none"> ● Respete señalización del tránsito la Ley de Tránsito vigente. ● Conduzca a velocidad razonable y prudente, conservando la distancia. ● No conduzca bajo la influencia del alcohol, drogas u otros elementos que deterioren sus condiciones físicas y mentales. ● Verifique que el vehículo que va a conducir se encuentre en buenas condiciones de operación y con revisión técnica vigente. ● Conduzca a la defensiva y tenga respeto por los peatones, sea cortes y tolerante. ● Cruzar la calzada sólo por el paso para peatones, nunca cruzar entre dos vehículos detenidos o en movimiento. ● No viajar en la pisadera de los vehículos de la locomoción colectiva ni subir o bajarse de éstos cuando están en movimiento. Tómese del pasamanos ● Al conducir un vehículo o como acompañante, usar siempre el cinturón de seguridad. ● No corra en la vía pública. ● Utilice calzado apropiado. ● Esté atento a las condiciones del lugar donde transita, evite caminar por zonas de riesgos como aquellas que presentan pavimentos irregulares, hoyos, piedras, piso resbaladizo, grasa, derrames de aceite, etc.
Atropellamiento en la vía pública	Lesiones Traumáticas, Muerte, etc.	<ul style="list-style-type: none"> ● Cruzar calles solo en las esquinas. ● Transite a pie por la vereda, o por los pasos peatonales habilitados,



(accidente de trayecto)		<p>nunca utilice la calzada.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cruce la calzada verificando que por ambos lados no concurren vehículos. ● Suba o baje de vehículos estando estos totalmente detenidos. ● En ningún caso intente cruzar la calzada por detrás de vehículos detenidos y/o estacionados. ● No viaje colgando y/o en las pisaderas, de los vehículos del transporte público.
Incendio en las instalaciones	Quemaduras, Asfixia, Muerte, etc.	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantenga el orden y aseo en todo lugar de trabajo. ● Mantener siempre libre el acceso a los extintores y/o redes húmedas y secas. ● Verifique permanentemente que los extintores estén certificados, presurizados y con su revisión al día. ● El personal debe estar en conocimiento del uso y operación de los extintores. ● Mantener en lugar aislado los útiles de aseo como trapos con cera solventes, aceites o grasas. ● Al percibir olor a gas, no debe encender ningún artefacto a gas licuado o gas de cañería, tampoco encienda ningún artefacto eléctrico. ● Los receptáculos de papeles o basuras deben ser de material incombustible. ● No fume en los lugares de trabajo, en lugares que no sean habilitados para ello. ● Evitar el almacenamiento de materiales combustibles, especialmente si éstos son inflamables. ● Evitar derrames de aceites, combustibles y otros que puedan generar incendios y/o explosiones.
Digitación prolongada – trabajo repetitivo	Tendinitis y lesiones musculoesqueléticas de extremidades superiores	<ul style="list-style-type: none"> ● Implementación de Protocolo de vigilancia para trabajadores expuestos a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos de extremidades superiores relacionados con el trabajo (TMERT)) ● Al digitar, debe apoyar en su escritorio sus muñecas, brazos y codos, formando un ángulo recto entre el antebrazo, codo y brazo. ● Mantenga su columna recta y apoyada, adoptando una posición segura al sentarse, para cuyo efecto debe usarse los mecanismos de regularización de la silla. ● Uso de apoya muñecas y apoya pies. ● Cada 30 minutos de trabajo continuo descanse y realice ejercicios de relajación de extremidades superiores. ● Apoye constantemente sus pies. ● La línea de los ojos debe prolongarse al borde de la pantalla de su computador, si no fuera de ese modo debe ajustar la altura del monitor. ● Mantenga limpia la pantalla del computador y regule sus caracteres, de tal forma de no exigir innecesariamente la visión.
Exposición a ruido ocupacional	Disminución de la capacidad auditiva. Hipoacusia neurosensorial de origen laboral	<ul style="list-style-type: none"> ● Implementación de Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido (PREXOR). ● En aquellos lugares, donde no ha sido posible eliminar o controlar el ruido, se debe utilizar protectores auditivos. Criterio PREXOR (82 dB) y D.S. 594 (85 dB). ● Usar protector auditivo de forma permanente. Casco con protector auditivo en lugares donde exista peligro de caída de materiales.



Contacto con productos químicos	Intoxicaciones, dermatitis y alergias.	<ul style="list-style-type: none"> Usar los elementos de protección personal respiratoria, visual y guantes necesarios para la actividad. Lávese bien las manos o parte del cuerpo que haya estado en contacto con algún tipo de químico o material irritante.
Proyección de partículas	Cuerpos extraños en ojos, conjuntivitis, erosiones y quemaduras.	<ul style="list-style-type: none"> Asegurarse que las máquinas y equipos cuenten con protecciones y que éstas permanezcan en su lugar y en óptimas condiciones. Se deben usar los equipos de protección personal de forma permanente. Visuales, faciales, oídos y cabeza que indique la supervisión, tales como gafas-lentes con vidrio endurecido y protección lateral, caretas, protectores faciales, cascos, etc. Prohibido el uso de pantalón corto.
Exposición al arco voltaico	Conjuntivitis actínica	<ul style="list-style-type: none"> De exponerse el personal a exposición del arco voltaico, debe contar con lentes de seguridad adecuados para exposición a radiación ultravioleta (Mascara de soldar fotosensible).

Riesgos de Emergencia Sanitaria por Covid-19:

RIESGOS	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Exposición en general al agente Covid-19	Contagio Covid-19 (CoronaVirus)	<ul style="list-style-type: none"> Lavado frecuente de manos. Estornudar o toser con el antebrazo o en pañuelo desechable. Mantener distancia social de un metro como mínimo. Evitar tocarse con las manos los ojos, la nariz y la boca. No compartir artículos de higiene ni de alimentación. Evitar saludar con la mano o dar besos. Mantener ambientes limpios y ventilados. Estar alerta a los síntomas del COVID-19: fiebre sobre 37,8°, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolor muscular y dolor de cabeza.
Exposición en el lugar de trabajo al agente Covid-19	Contagio Covid-19 (CoronaVirus)	<ul style="list-style-type: none"> Mantener ambientes limpios y ventilados. La limpieza y desinfección de los lugares de trabajo, deberá realizarse de acuerdo con las orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección de los lugares de trabajo indicadas en el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - Covid-19" del Ministerio de Salud. Las superficies y los objetos deben limpiarse regularmente: escritorios, mesas, teléfonos, teclados, casilleros, dispensadores de agua, entre otros. Realizar desinfección del medio de transporte (buses de acercamiento, vehículos y/o camionetas) cada vez que se realice traslado de trabajadores. Realizar limpieza y desinfección de casino y comedor posterior al uso de estos. Reforzar la higiene de los baños con el fin de evitar la presencia de residuos de orina, heces y otros fluidos corporales. Promover y dar acceso a lavado de manos por parte de trabajadores, visitas, contratistas y clientes.



Exposición individual al agente Covid-19	Contagio Covid-19 (CoronaVirus)	<ul style="list-style-type: none">● Facilitar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón.● Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/trabajadora que no tiene acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.● Mantener distancia social de 1 metro entre las personas● Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último.● Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.● Evitar contacto físico al saludar● No compartir artículos de higiene personal, artículos de alimentación con otras personas del lugar de trabajo.
Exposición al agente Covid-19, en reuniones en el lugar de trabajo	Contagio Covid-19 (CoronaVirus)	<ul style="list-style-type: none">● Promover las reuniones no presenciales mediante el uso de medios electrónicos.● Si la reunión presencial no puede ser reemplazada por medios electrónicos:<ul style="list-style-type: none">▪ Reducir el número de personas.▪ Organizarla de manera que los participantes estén al menos a 1 metro de distancia entre sí.▪ Contar con acceso a lavado de manos o en su defecto, solución de alcohol gel.▪ Conservar los nombres, RUT y teléfonos de los participantes de la reunión durante al menos un mes.▪ Limpiar el lugar donde se realizó la reunión después de concretada.▪ Evitar disponer de alimentos y bebestibles durante la reunión.
Exposición al agente Covid-19, con relación a la organización del trabajo	Contagio Covid-19 (CoronaVirus)	<ul style="list-style-type: none">● Entregar las facilidades para que trabajadores puedan desempeñar sus labores en forma remota (teletrabajo), considerando las funciones del cargo.● Favorecer las actividades vía videoconferencia, llamadas telefónicas o correos electrónicos.● Evitar aglomeraciones en actividades como: reuniones, cursos, seminarios, mesas de trabajo.● Promover que se mantenga distancia social de al menos 1 metro entre trabajadores. Esto aplica también en buses utilizados para el traslado, casinos o comedores, atención de público u otros.● Establecer horarios laborales de ingreso y salida diferidos, para evitar el use de transporte público en horario punta.● Establecer horarios diferidos de almuerzo para evitar aglomeraciones, en caso de contar con casino o comedor.● Promover capacitaciones vía e-learning cuando sea pertinente.● Implementar las medidas preventivas y recomendaciones publicadas en la página de Ministerio de Salud https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/informe-tecnico.



<p>Exposición a agente Covid-19, en trabajadores que se desempeñan en Puntos de Entrada, ya sea de manera permanente o esporádica. (Porteros, Recepcionistas, etc.)</p>	<p>Contagio Covid-19 (CoronaVirus)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón o usar solución de alcohol. ● Usar mascarilla tipo quirúrgico que cubra nariz y boca, si tendrá contacto directo con personas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recambiar la mascarilla cada vez que se humedece. ▪ Eliminar la mascarilla una vez retirada (húmeda o no) y proceder a lavado de manos. ▪ No manipular la mascarilla, ni tocar la cara. En caso de necesitarlo, debe lavar las manos. ▪ Eliminar la mascarilla en un basurero con tapa. ● Colocar barreras físicas (cuando sea posible) que impidan el paso de gotitas de saliva, como láminas o paneles de plástico o acrílico entre el personal que atiende y el público. ● Cubrir boca y nariz con pañuelo desechable o antebrazo al toser y estornudar. ● En el caso de usar pañuelos desechables, debe eliminarlos y posteriormente lavar las manos ● En caso de funcionarios que realizan recepción de encomiendas, sobres y paquetes, deberán usar guantes de látex o nitrilo desechables. ● Mantener distancia social de 1 metro con demarcación visible Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos. ● Evitar aglomeración de personas que impide mantener la distancia social de 1 metro o más. ● Instalación de letreros visibles en mesones de atención, dirigidos a los clientes que señalen lo siguiente: "Usar mascarilla que cubra nariz y boca" y "Cubra su boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último". ● Evaluar la disminución de las horas de atención de público dentro de la jornada laboral.
<p>Exposición a agente Covid-19, en trabajadores que se desempeñan en Atención de Público. (Atención de Proveedores, Visitas, etc.)</p>	<p>Contagio Covid-19 (CoronaVirus)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantener ambientes limpios y ventilados. ● Facilitar a sus trabajadores las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón. ● Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador que no tiene acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente. ● Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último. ● Usar mascarilla tipo quirúrgico que cubra nariz y boca, si tendrá contacto directo con personas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recambiar la mascarilla cada vez que se humedece. ▪ Eliminar la mascarilla una vez retirada (húmeda o no) y proceder a lavado de manos. ▪ No manipular la mascarilla, ni tocar la cara. En caso de necesitarlo, debe lavar las manos. ▪ Eliminar la mascarilla en un basurero con tapa. ● Mantener distancia social de 1 metro con demarcación visible Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos. ● Evaluar la disminución de las horas de atención de público dentro de



		<p>la jornada laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Reforzar la higiene de los baños con el fin de evitar la presencia de residuos de orina, heces y otros fluidos corporales. ● Limpieza y desinfección del mesón de atención antes y después de atender a cada cliente según lo establecido en el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - Covid-191" del Ministerio de Salud. ● Instalación de letreros visibles en mesones de atención, dirigidos a los clientes que señalen lo siguiente: "Usar mascarilla que cubra nariz y boca" y "Cubra su boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último". ● Colocar barreras físicas (cuando sea posible) que impidan el paso de gotitas de saliva, como láminas o paneles de plástico o acrílico entre el personal que atiende y el público.
<p>Exposición a agente Covid-19, trabajadores que se desempeñan en Otros puestos de trabajo</p> <p>(Trabajo en Oficinas)</p>	<p>Contagio Covid-19 (CoronaVirus)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Mantener ambientes limpios y ventilados. ● Facilitar a sus trabajadores las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón. ● Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/trabajadora que no tiene acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente. ● Usar mascarilla tipo quirúrgico que cubra nariz y boca, si tendrá contacto directo con personas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recambiar la mascarilla cada vez que se humedece. ▪ Eliminar la mascarilla una vez retirada (húmeda o no) y proceder a lavado de manos. ▪ No manipular la mascarilla, ni tocar la cara. En caso de necesitarlo, debe lavar las manos. ▪ Eliminar la mascarilla en un basurero con tapa. ● Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último. ● Mantener distancia social de 1 metro. ● Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos. ● Reforzar la higiene de los baños con el fin de evitar la presencia de residuos de orina, heces y otros fluidos corporales. ● No compartir artículos de higiene personal, artículos de alimentación con otras personas del lugar de trabajo. ● Evitar el saludo con contacto físico (beso, mano) ● No compartir los elementos de protección personal, estos son de uso exclusivo para los trabajadores que lo requieran.
<p>Exposición a agente Covid-19, en trabajadores que se desempeñan en aseo, limpieza y desinfección)</p> <p>(Personal Auxiliar de aseo)</p>	<p>Contagio Covid-19 (CoronaVirus)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Agregar a los elementos de protección personal requeridos para el desempeño de sus funciones, el uso permanente de guantes largos con elástico de material resistente a los productos a utilizar (consultar a proveedor), mascarilla desechable, antiparras o escudo facial (careta) y por último overol desechable. ● Facilitar a sus trabajadores las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos con agua y jabón después de cada recambio de guantes o en caso de que estos se rompan. ● Disponer de solución de alcohol gel en caso de no tener acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente. ● Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último. ● Mantener distancia social de 1 metro.



		<ul style="list-style-type: none">● Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.● No compartir artículos de higiene personal, artículos de alimentación con otras personas del lugar de trabajo● No compartir los elementos de protección personal.● Evitar el saludo con contacto físico (beso, mano).● La limpieza y desinfección deberá realizarse de acuerdo a las orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección de espacios de uso público y lugares de trabajo indicadas en el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes-Covid-19" del Ministerio de Salud.
--	--	--

Se deberán considerar anexados a este reglamento todos los instructivos que se emitan para lograr procedimientos de trabajo seguro.



XI.- NORMATIVAS Y MEDIDAS ASOCIADAS A LA EMERGENCIA SANITARIA

ARTICULO : Aspectos generales - Definiciones:

- a) **Coronavirus:** Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.
- b) **COVID-19:** La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV-2, que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.
- c) **Síntomas COVID-19:** Los síntomas más habituales de la COVID-19 son la fiebre (37,8 °C o más), la tos seca y el cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias musculares (Mialgias), calofríos, la congestión nasal, cefalea o dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, Disnea o dificultad respiratoria, dolor torácico, la pérdida del gusto (ageusia) o el olfato (anosmia) y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies. Estos síntomas suelen ser leves y comienzan gradualmente. Algunas de las personas infectadas solo presentan síntomas levísimos.

ARTICULO : Clasificación casos vinculados a Covid -19, Según última actualización de definiciones publicada por Ministerio de Salud, publicada oficialmente el 4 de febrero de 2021 en Ord. B51 N° 536 por Subsecretaria de Salud, y en la R.E. N°133 del 10/02/2021, se entiende como:

- a) **Caso Sospechoso:** Se entenderá como caso sospechoso: i) aquella persona que presenta un cuadro agudo de enfermedad que presente al menos un síntoma cardinal o dos síntomas no cardinales, de los que trata el numeral 14, o bien, ii) aquella persona que presenta una infección respiratoria aguda grave que requiere hospitalización.
- b) **Caso Confirmado:** Se entenderá que una persona está diagnosticada o es un caso confirmado con COVID-19 cuando se cumpla alguna de las siguientes hipótesis:



- i. La persona cuenta con un resultado positivo para COVID-19 en un test PCR.
 - ii. La persona se encuentra en la hipótesis definida como caso sospechoso y presenta un resultado positivo en una prueba de antígenos para COVID-19, tomado en un centro de salud mandatado, para estos efectos, por la autoridad sanitaria.
- c) **Contacto Estrecho:** Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado o probable con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 11 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido entre 2 días antes de la toma de muestra del test PCR o prueba de antígenos para COVID-19 y durante los 11 días siguientes. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:
- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara o contacto físico, a menos de un metro, sin el correcto uso de mascarilla.
 - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin el correcto uso de mascarilla.
 - Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo entre otros.
 - Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin el correcto uso de mascarilla.
 - Haber brindado atención directa a un caso probable o confirmado, por un trabajador de la salud, sin mascarilla de tipo quirúrgico y, si se realiza un procedimiento generador de aerosoles, sin respirador N95 o equivalente ni antiparras.

Estas definiciones están sujetas a actualizaciones según nueva evidencia y el comportamiento de la pandemia, las que serán emitidas y difundidas por la autoridad sanitaria de forma pertinente.

La Autoridad Sanitaria es la única que define los casos considerados como de alto riesgo (contactos estrechos) y será el Ministerio de Salud el que comunicará a Mutual de Seguridad la nómina de trabajadores contactos estrechos que considera puedan ser de origen laboral para realizar vigilancia de la salud.



ARTICULO : **Propagación o contagio con COVID-19:** Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Una persona puede contraer la COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus. Por eso es importante mantenerse al menos a un metro de distancia de los demás. Estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. Por ello es importante lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol.



1. Mecanismo de Trasmisión de Manera Directa:

- a) Gotas: 1 a 2 metros de distancia, cayendo por gravedad (sobre 5 micras)
- b) Aerosoles: 7 a 8 metros en espacios Cerrados durante 14 min. (bajo 5 micras)

2.- Mecanismo de Trasmisión de Manera Indirecta:

- a) Superficies de Contacto Habitual: pasamanos, manillas, botoneras, mesones, escritorios, sillas, mamparas, pasamanos, teclados, teléfonos, mouse, interruptores, botones de inodoros y urinarios, llaves de agua de lavamanos y lavaplatos, botones de dispensadores de agua - jabón - alcohol gel, papel, etc.



3.- Fuente (virus SARS-COV-2) – Agente contaminante biológico:

- **Directas:** Gotas y Aerosoles de personas contagiadas.
- **Indirectas:** Superficies de contacto habitual o de apoyo contaminadas.

4.- Amenaza:

- Exposición al Virus SARS-COV-2 (por fuente)

5.- Riesgo: (Consecuencias Vida y Salud):

- Contagio debido a la exposición al Virus SARS-COV-2 y consecuencias de la enfermedad Covid-19.

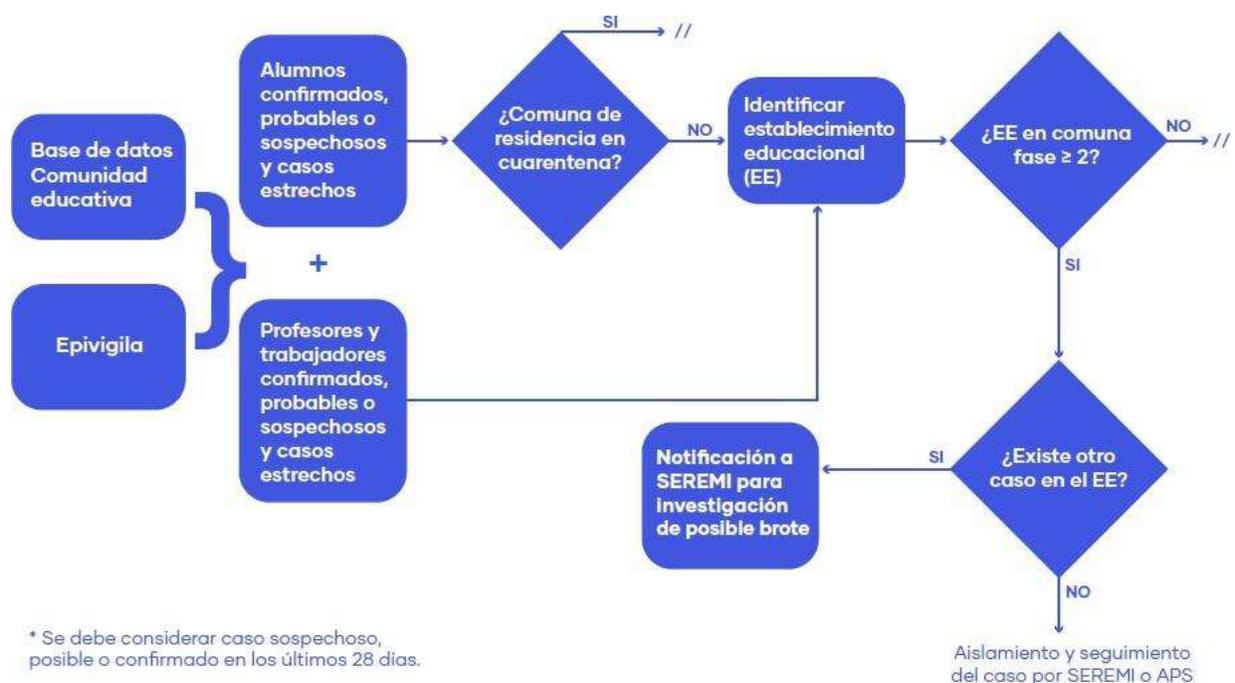
ARTICULO : Que hacer en caso de presentación de síntomas de Covid-19: Si tiene síntomas leves, como tos o fiebre leves, generalmente no es necesario que busque atención médica de urgencia, sin embargo, es necesario buscar atención médica para que un médico evaluación si es un caso sospecho o no, lo que presenta la realización de examen PCR, para definir si es un caso negativo o positivo. En el caso de presentar síntomas con dificultad para respirar o dolor o presión en el pecho (Tórax), se tiene que ingresar a atención médica de urgencia.





ARTICULO : Monitoreo temprano de aparición de casos en establecimientos educacionales por parte de Ministerio de Salud:

Desde el Ministerio de Salud se realizará un monitoreo diario de las comunidades escolares a través de los registros de la plataforma Epivigila y Laboratorio. Con esta estrategia se busca pesquisar oportunamente la presencia de casos sospechosos, casos confirmados o probables, y conglomerados de COVID-19 en cada establecimiento educacional. Esto generará alertas tempranas respecto a la aparición de posibles brotes en las comunidades escolares, de modo tal que se tomen las medidas para la mitigación y control de la propagación del COVID-19. Con esta información se podrá informar cada 24 horas a cada SEREMI de Salud para comenzar tempranamente la investigación epidemiológica o de brotes cuando sea necesario.



ARTICULO : **Búsqueda Activa desde SEREMIS de Salud:**

Las SEREMIS de Salud gestionarán operativos de Búsqueda Activa (BAC) de casos COVID-19 en las cercanías de los establecimientos educacionales para pesquisar de manera oportuna a casos asintomáticos. Estos operativos se realizarán dirigidos a miembros de la comunidad educativa, como apoderados, trabajadores del transporte escolar y personas que se encuentren en zonas aledañas o en el barrio del establecimiento educacional.



ARTICULO : Cuadrillas sanitarias:

Para lograr llevar a cabo un buen trabajo de prevención y control, se recomienda formar cuadrillas sanitarias con miembros del propio establecimiento educacional, idealmente conformadas por distintos miembros de la comunidad como alumnos, profesores, directivos y apoderados. Las funciones de la cuadrilla sanitaria serán la promoción de salud, coordinación de estrategias para evitar la transmisión del virus COVID-19, capacitación y difusión de información sanitaria que permitan desarrollar y mantener la percepción de riesgo en la comunidad educativa. Las SEREMIs de Salud respectivas se pondrán en contacto con los establecimientos educacionales para coordinar las funciones de las cuadrillas sanitarias.

ARTICULO : Respuesta oportuna ante casos y seguimiento de contactos:

- a) **Espacios para aislamiento de casos:** Ante la presencia de un caso sospechoso, probable o confirmado en el establecimiento educacional, es importante tomar medidas de aislamiento del caso y sus contactos estrechos, los cuales deberán aislarse por separado en el establecimiento hasta gestionar el transporte. Ante la sospecha de un caso de COVID-19 se debe gestionar el traslado hacia un centro asistencial para realizar el examen de PCR correspondiente. En caso de que corresponda a un estudiante menor de edad, un miembro del equipo del establecimiento educacional deberá contactarse con la familia o tutores legales, para que acudan en busca del estudiante.

Además, el director(a) del establecimiento o quien se designe, debe informar a la SEREMI de Salud respectiva para efectos de trazabilidad y seguimiento del caso, a través de correo electrónico. Se recomienda que dentro de un mismo establecimiento educacional se establezcan dos espacios de aislamiento, uno destinado a los casos sospechosos, probables o confirmados y el otro a los contactos estrechos. Estos espacios de aislamiento deben contar con las siguientes características:

- El espacio deberá ser exclusivo para esta finalidad y debe tener acceso limitado.
- El lugar deberá contar con ventilación natural o mecánica.
- El adulto responsable de acompañar al caso deberá contar con los elementos necesarios para la seguridad sanitaria, como mascarilla (se recomienda KN95 o similar), pechera desechable y guantes desechables.
- Personal encargado de limpieza del centro educativo, deberá realizar proceso de sanitización y limpieza del espacio inmediatamente posterior a que el caso o contacto estrecho se retire del establecimiento.



b) Medidas preventivas y de control: Ante casos confirmados de COVID-19 en los establecimientos educacionales, se deben seguir las siguientes instrucciones:

- **Toda persona determinada como contacto estrecho** de un caso confirmado de COVID-19 que es miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, funcionario/a), deberá cumplir con la medida de cuarentena por 11 días, desde la fecha del último contacto.

NOTA: *Cabe destacar que la circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para COVID-19 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena dispuesta en este documento. Estos contactos estrechos pueden continuar con sus clases de manera remota, cumpliendo con su cuarentena.*

- **Un estudiante confirmado o probable de COVID-19** deberá cumplir con aislamiento por 11 días a no ser que sus síntomas persistan y se determine extender este periodo. En la situación que el caso confirmado o probable asistió a establecimiento educacional en período de transmisibilidad (2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos o 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos), todas las personas que conformen su curso deberán cumplir con cuarentena por 11 días desde la fecha del último contacto con el caso.

NOTA: *Estos contactos estrechos pueden continuar con sus actividades de manera remota, mientras cumplan con su cuarentena.*

Si alguno de los contactos presenta síntomas compatibles con la COVID-19, este deberá consultar a su médico y permanecer en aislamiento según indique.

En la situación particular de profesores, profesionales del área educativa o asistentes de la educación (quienes rotan entre cursos), se sugiere evaluar situación de contacto estrecho, considerando situaciones potenciales de riesgo a las que pudiesen haberse visto expuestos con el estudiante confirmado (ejemplo: no haber utilizado mascarilla, haber permanecido más de dos horas dentro de espacio no ventilado, entre otros) o, en caso de que el profesional o asistente refiera algún síntoma asociado a COVID-19.

- **Un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo** sea un caso COVID-19 confirmado o probable, todas las personas afectadas de la comunidad educativa (que sean identificadas como contacto estrecho del caso), deberán permanecer en cuarentena por 11 días. Al igual que en el punto anterior, todas las personas afectadas consideradas como contactos estrechos y todas aquellas que presenten síntomas concordantes con COVID-19, deberán aislarse y acudir a un centro asistencial.

Esta situación requiere la investigación epidemiológica por parte de la autoridad sanitaria. Así la SEREMI de Salud se contactará con el establecimiento y determinará



en caso de ser necesaria la suspensión temporal de clases presenciales, ya sea de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo.

- En caso de que se presenten **dos o más casos COVID-19** confirmados o probables dentro del establecimiento educacional, los cuales asistieron en período de transmisibilidad (2 días antes del inicio de síntomas para casos sintomáticos hasta 11 días después de la aparición de síntomas o 2 días antes de la toma de PCR para casos asintomáticos hasta 11 días después de la toma de examen PCR), se estará en presencia de un conglomerado o cluster de COVID-19, lo que implicará iniciar la investigación epidemiológica por parte de la autoridad sanitaria, así la SEREMI de Salud se contactará con el establecimiento y determinará en caso de ser necesaria la suspensión temporal de clases presenciales, ya sea de cursos, niveles, ciclos o del establecimiento completo.

Toda persona afectada de la comunidad educativa (que haya mantenido contacto con el o los casos positivos para COVID-19), deberá cumplir con cuarentena de 11 días a partir de la fecha del último contacto.

NOTA: *El establecimiento educacional debe colaborar oportunamente con la identificación de alumnos, profesores y personal que sean contactos estrechos de los casos identificados y mantener una comunicación fluida con la autoridad sanitaria local.*

ARTICULO : Obligaciones establecidas para la empresa en materias de COVID 19:

En virtud de lo establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, que señala que la empresa está obligada a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando los posibles riesgos, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo y proporcionando los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, la Empresa debe implementar protocolos, programas y acciones que tengan como objetivo la prevención de riesgo de contagio de sus trabajadores. Estas acciones deben considerar las medidas establecidas por el Ministerio de Salud en el documento “Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto covid-19”, disponibles en el sitio web www.minsal.cl, o el que en el futuro lo reemplace, y las regulaciones que en el contexto de la pandemia por COVID-19, han sido emitidas por otros organismos competentes, según lo indicado el Oficio N° 2263 del 15.07.2020 de la Superintendencia de Seguridad Social



Las medidas a implementar son:

- a) Incluir en matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, el riesgo biológico de contagio de COVID-19, estableciendo los mecanismos de control y mitigación, definiendo las acciones de prevención que debe cumplir tanto la empresa como los trabajadores.
- b) Adoptar medidas organizacionales y/o de ingeniería para evitar el contagio, tendientes a evitar la interacción con personas, promover trabajo distancia o teletrabajo, instalación de barreras físicas, protocolos de limpieza y otras medidas establecidas por el MINSAL.
- c) Desarrollar, junto con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, un “plan de trabajo seguro”, que contemple los procedimientos y medidas de prevención y control de contagio.
- d) Incluir en el sistema de gestión de riesgos del trabajo el riesgo de contagio, incorporando las acciones de prevención a desarrollar, con el debido seguimiento de implementación y correcciones necesarias.
- e) Mantener un rol activo en materias de prevención de riesgos, a través del Departamento de Prevención, llevando la gestión del proceso, incluyendo además de lo ya señalado, registros de casos y seguimiento de estos y de las medidas implementadas.
- f) Informar y capacitar a los trabajadores, de manera simple y clara, todos los protocolos, planes y acciones destinadas a la prevención de contagio.
- g) Vigilar la salud de los trabajadores a través del monitoreo de su estado de salud y desarrollo de protocolos de actuación frente a sospecha de un posible contagio, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Autoridad Sanitaria.
- h) Realizar monitoreo del cumplimiento de lo establecido y actualizar periódicamente las medidas desarrolladas, de ser esto requerido.

Las implementaciones efectuadas deben estar documentadas con medios de verificación que permitan su revisión posterior por parte de las instituciones fiscalizadoras competentes.

ARTICULO : Medidas a seguir por la empresa en caso de trabajador contagiado por COVID –

19

- a) Si el trabajador confirmado no estuvo en contacto con compañeros de trabajo y no estuvo en el trabajo desde 2 días antes del inicio de los síntomas y hasta 11 días después, la probabilidad de contagio y contaminación es baja. La empresa debería:



- Limpiar y desinfectar las superficies y objetos. Aplicar esta medida permanentemente.
 - Reforzar todas las medidas implementadas para evitar el contagio de COVID 19.
 - Mantener informado a personal y seguir las indicaciones de la Autoridad Sanitaria
- b) Si el trabajador está confirmado por coronavirus y asistía al trabajo cuando se iniciaron sus síntomas y/o tuvo contacto con compañeros de trabajo, la empresa debe:
- Dar facilidades al trabajador afectado para que realice su tratamiento, en domicilio u hospitalizado, según indique el centro de salud, debiendo cumplir el aislamiento de 11 días, desde el inicio de los síntomas, periodo que puede extenderse según indicación médica.
 - Otorgar facilidades para el manejo de contactos estrechos, los que deben cumplir el aislamiento de 11 días desde la fecha del último contacto con el trabajador confirmado con covid -19. Estas personas deben ingresar a un sistema de vigilancia activa que permita detectar oportunamente la aparición de síntomas sugerentes del cuadro clínico y evitar la propagación de la enfermedad.
 - Limpiar y desinfectar el lugar con una solución en base a cloro (solución de 1/3 de taza de cloro por cada 4,5 lts de agua), etanol al 62-71% o peróxido de hidrógeno al 0,5% utilizando antiparras, respirador N95 y guantes quirúrgicos. Puede ver ¿Cómo realizar aseo de superficies respecto del COVID-19.
 - Cumplir con las indicaciones de la Autoridad Sanitaria.

ARTICULO : Medidas de Prevención y Control frente a la Emergencia Sanitaria por Covid-19, de acuerdo la jerarquía de los controles:

- a) Implementar medidas ingenieriles o técnicas como: barreras, pantallas entre puestos de trabajo, separación de puestos de trabajo, ventilación, entre otros.
- b) Implementar medidas organizacionales o Administrativas, tales como: teletrabajo, jornadas y turnos diferidos, horarios diferidos para colación, redistribución de puestos de trabajo, promoviendo evitar actividades presenciales y el contacto físico al saludar o despedirse. Implementar control de temperatura al ingreso del recinto y declaración de salud, entre otras.
- c) Implementar medidas operacionales, tales como: Promover el distanciamiento físico, mantener una separación de al menos un metro de distancia, establecer circulación del personal diferenciados, implementar programa de limpieza y desinfección diario (de los puestos de trabajo, espacios comunes, baños, y de las herramientas), promover uso de herramientas de uso personal, capacitar permanentemente al personal respecto técnicas



de lavado de manos, promover uso de toallitas de mano que contengan al menos un 70% de alcohol en el caso de ausencia de agua y jabón, buenos hábitos respiratorios, uso de protección personal, evitar usos de teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipo de trabajo de compañeros de labores, entre otros.

Aplicar medidas de difusión, autoevaluación y uso del material dispuesto en www.mutual.cl

Aplicar “Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID 19 del MINSAL.

Aplicar Protocolos Sanitarios que definen el Manejo y Prevención ante COVID-19 establecidos por el Gobierno de Chile que incluye las medidas obligatorias determinadas por la Resolución N° 591 del Ministerio de Salud, de fecha 23 de julio de 2020.

ARTICULO : Los Equipos de Protección Personal, frente a Covid-19, son los siguientes:

NOMBRE	PROTECCIÓN	USUARIOS
Mascarilla Desechable Certificada: Quirúrgica CE / FDA - N95 Niosh, FFP3 / FFP2 EN 149:2001 - KN95 GB 2626-2006	Protección Respiratoria	Todo el Personal, incluido Personal Auxiliar de Aseo.
Lentes o antiparras de Seguridad Transparente Caretas o protector facial Transparente	Protección de Visual	Todo el Personal, incluido Personal Auxiliar de Aseo.
Guantes desechables quirúrgicos de Látex o Vinilo	Protección de Manos	Personal en contacto con material, objetos y personas.
Pechera, delantal, Overol o buzo Tyvek desechables	Protección de Cuerpo	Personal Auxiliar de Aseo.
Guantes Resistentes a Productos Químicos de material neopreno, PVC o nitrilo de manga larga y con puño.	Protección de Manos	Personal Auxiliar de Aseo.
Calzado de Seguridad	Protección de Pies	Personal Auxiliar de Aseo.

ARTICULO : Recomendaciones para prevenir el contagio y la propagación de COVID-19 en los establecimientos educacionales.

Aspecto	Recomendación
Elementos de protección Personal (EPP)	Mantener un adecuado stock de elementos de cuidado en el establecimiento educacional.
Protocolos	Presencia de protocolos establecidos, claros y conocidos por la comunidad escolar, tanto para la prevención como para actuar ante contingencias.



Protocolo de respuesta y comunicación con autoridad sanitaria	El presente documento entrega directrices sobre flujo de información entre la autoridad sanitaria y el establecimiento educacional, ante las distintas situaciones relacionadas con el contexto de pandemia de la COVID-19 en establecimientos educacionales.
Actividades escalonadas	Organizar los aforos y presencia de alumnos en colegios de manera escalonada ya sea por cursos, niveles o ciclos, para evitar la conglomeración de individuos en un mismo lugar y tiempo determinado.
Cambios de salas	Evitar cambios de salas de los alumnos; de requerir rotación, la deben realizar los profesores.
Espacios comunes	Diferenciar grupos como cursos, evitando que se compartan espacios comunes con otros cursos al mismo tiempo.
Cursos pequeños	Los cursos y grupos deben ser lo más pequeños posibles, que permita mantener distanciamiento físico entre los alumnos de al menos 1 metro en las salas de clases.
Horarios de ingreso y salida	Deben existir horarios de ingreso y de salida diferidos según niveles y ciclos.
Distanciamiento físico	Se debe garantizar el distanciamiento físico de 1 metro entre los individuos en todo momento
Duración de clases y ventilación de aulas	Se recomienda clases de no más de 45 minutos separadas por 10 minutos de salida al exterior alternadas por cursos, para permitir la ventilación durante esos 10 minutos.
Difusión de información	Protocolos y medidas tomadas por el establecimiento deben ser difundidas a toda la comunidad educacional incluyendo apoderados y familias de los alumnos.
Accesos y salidas	Se recomienda tener puntos separados para acceso y salida de salas y del establecimiento educacional.
Implementos de juego en espacios abiertos	Juegos en patios como resbalines deben ser lavables y deben ser periódicamente desinfectados.
Reuniones de apoderados	Se recomienda suspender reuniones de apoderados de manera presencial.



Ingreso de visitantes	Se recomienda suspender el ingreso al establecimiento educacional de toda persona ajena al sistema educativo durante la jornada escolar.
Clases de educación física	Realizar clases de educación física en lugares ventilados, de preferencia al aire libre, manteniendo la distancia.

	Uso correcto de mascarillas.		Cumplimiento de protocolos de aislamiento de casos y cuarentena de contactos estrechos.
	Lavado de manos frecuente.		Seguimiento de casos y contactos estrechos en la comunidad escolar.
	Distanciamiento físico.		Testeo oportuno.
	Mantener un ambiente limpio y con ventilación.		Vacunación del personal académico.
	Vigilancia epidemiológica.		



MEDIDAS GENERALES PARA PREVENIR EL COVID-19



1

Realizar higiene de manos frecuente:

lavado con agua y jabón por 20 segundos y, cuando no se disponga, aplicar solución de alcohol (alcohol gel)



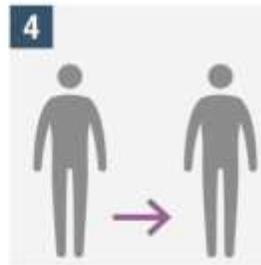
2

En caso de estornudar o toser, **cubrirse la nariz y boca** con pañuelo desechable o el antebrazo y eliminar el pañuelo en basurero con tapa



3

Evitar llevarse las manos a la cara (ojos, nariz, boca)



4

Mantener una separación física de 1 metro de distancia



5

No compartir artículos de higiene personal, ni de alimentación con otros habitantes del hogar o compañeros de trabajo, colegas u otros



6

Evitar contacto físico (mano/beso) al saludar o despedir



Para más información llama al 600 360 7777 (Salud Responde del MINSAL)



ARTICULO

: Recomendaciones para correcto uso de mascarillas:

¿Cómo utilizar una mascarilla casera?



1  **Realizar lavado de manos** con agua y jabón o alcohol gel

2  **Verificar que la mascarilla se adapta perfectamente al rostro**, cubriendo nariz y boca. Asegurarse que no haya espacio entre la cara y la mascarilla

3  **Asegurar** con lazos o ganchos detrás de las orejas

4  **No tocar la mascarilla mientras se usa**: si lo hace, lavar las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos o con alcohol gel

5  **Verificar que la mascarilla permite la respiración** sin restricciones

6  **Quitarla por detrás**, desanudando los hilos, ganchos o lazos

7  **No tocar la parte delantera de la mascarilla**, ya que está contaminada

8  **Tener cuidado** de no tocarse los ojos, la nariz o la boca y **lavar las manos** inmediatamente después, con agua y jabón o alcohol gel

! El uso de mascarillas caseras **es una medida que no reemplaza** bajo ningún punto de vista a **las recomendaciones básicas de prevención de COVID-19**



ARTICULO : Recomendaciones para correcto lavado y desinfección de manos, con agua y jabón o solución de alcohol gel al 70%.

¿CÓMO LAVARSE LAS MANOS?



1  Mójate las manos con agua.

2  Deposita en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos

3  Frota las palmas de las manos entre sí

4  Frota la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa

5  Frota las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados

6  Frota el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos

7  Frota con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa

8  Frota la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa

9  Enjuágate las manos con agua

10  Secate con una toalla desechable

11  Utiliza la toalla para cerrar la llave

12  Tus manos son seguras



¿Cómo hacer higiene de manos correctamente con alcohol gel?



Duración del proceso:
20-30 segundos.

1



Aplicar una porción generosa en la mano formando un hueco para cubrir la mayor área posible.

2



Frotar las manos palma con palma.

3



Frotar palma derecha sobre dorso izquierdo con dedos entrelazados y viceversa.

4



Frotar palma con palma con dedos entrelazados.

5



Frotar parte posterior de los dedos a la palma opuesta con los dedos entrelazados.

6



Frotar rotacionalmente el pulgar izquierdo en la palma derecha y viceversa.

7



Frotar de manera rotacional, en ambos sentidos, con los dedos juntos y la mano derecha en la palma izquierda y viceversa.

8



Una vez secas, las manos están desinfectadas.

IMPORTANTE:

Para generar el efecto adecuado, utilizar **alcohol gel al 70%**.
Si las manos están visiblemente sucias, o con sangre u otro fluido corporal o después de usar servicios higiénicos hay que lavar **siempre las manos** con agua y jabón por al menos 20 segundos.



XII.- SANCIONES

ARTICULO : Cualquier incumplimiento a las normas contenidas en este reglamento será considerado como una falta grave a las obligaciones contractuales de la Empresa Contratista o Subcontratista, según corresponda y, en consecuencia, serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado en los contratos o bien, en la legislación chilena.

ARTICULO :: A continuación, se indican las sanciones consideradas para las Empresas Contratistas y Subcontratistas:

- a) Paralización total o parcial de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos detectados.
- b) Término anticipado de contrato.
- c) Eliminación de los registros de Contratistas de la **Empresa Mandante**.
- d) Multas de acuerdo a lo estipulado en cada contrato.

En cada contrato de acuerdo a su naturaleza, se podrán establecer acuerdos de niveles de servicio, los que estipularán las sanciones y/o compensaciones conforme al cumplimiento en particular.



XIII.- DISTRIBUCIÓN

ARTICULO : La distribución del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, dejando registro escrito de esta entrega.
- b) Una copia del referido Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas lo deberán mantener en la faena, obra o servicios los encargados de estas áreas por el tiempo que ésta se extienda y una copia será enviada a la **Empresa Mandante**. Este deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.





REGISTRO DE ENTREGA REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas entregado por **CONGREGACIÓN SALESIANA**, Rut: 80.230.500-1 y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones allí reglamentadas.

EMPRESA : _____

NOMBRE : _____

RUT : _____

CARGO : _____

FECHA : _____

OBRA / FAENA : _____

FIRMA : _____

ENTREGADO POR : _____

CARGO : _____

FIRMA : _____